



Ayuntamiento de Torreblascopedro

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE VIGILANTES DE SEGURIDAD.

JUAN MARIA RUÍZ PALACIOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDEO,

Hacer saber que con fecha 5 de octubre de 2017 se adoptó, entre otros, el Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<... En la Ciudad de TORREBLASCOPEDEO, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, Don JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS, ha dictado el siguiente **DECRETO**:

APROBANDO CONVOCATORÍA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE VIGILANTES DE SEGURIDAD.

Vista la Bolsa de Trabajo, respecto al puesto de trabajo de Vigilantes de Seguridad, existente en este Ayuntamiento que resultó creada conforme a la regulación contenida en el Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2017, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia, se cubrirán con contrataciones de carácter temporal, no estable, las necesidades concretas y puntuales del correspondiente servicio municipal, y considerando que, a la presente fecha, este Ayuntamiento dispone de un sólo aspirante incluido en la misma, por lo que resulta inviable la conveniente y deseada rotación de aspirantes para la cobertura temporal de las referidas necesidades municipales, por lo que resulta necesario proceder a la convocatoria de un nuevo proceso selectivo a fin de posibilitar la dotación de un mayor número de aspirantes incluidos en dicha bolsa de empleo, para lo cual, parece conveniente que las nuevas bases reguladoras resulten idénticas a las aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2017, pero rebajando a tres meses, el periodo mínimo de experiencia profesional, exigido a los aspirantes en dicha convocatoria.

Considerando que en la gestión de los recursos humanos, en el sector público, se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 32.2 y 103.3 de la Constitución Española, como son el de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases que regulan el proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Trabajo para el puesto de trabajo de Vigilantes de Seguridad existente en este Ayuntamiento; por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia, se cubrirán con contrataciones de carácter temporal, no estable, las necesidades concretas que demande el adecuado desarrollo de los servicios municipales, y cuyo texto se inserta a continuación:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación: Es objeto de las presentes bases, la regulación del proceso selectivo para la ampliación de la Bolsa de Trabajo para el puesto de trabajo de Vigilantes de Seguridad existente en este Ayuntamiento; por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia, se cubrirán con contrataciones de carácter temporal, no estable, las necesidades concretas que demande el adecuado desarrollo de los servicios municipales, con cargo a las consignaciones presupuestarias de personal laboral temporal de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Torreblascopedro

Paseo del Ayuntamiento, 20, Torreblascopedro. 23510 (Jaén). Tfno. 953626001. Fax:

Juan María Ruíz Palacios (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2017
HASH: a381837a6d6fda3eb91350390f23e149



Cod. Validación: 4DZ37JWGS27LGA-RW9rFEYGH | Verificación: <http://torreblascopedro.seelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Torreblascopedro

En ningún caso la pertenencia a la Bolsa de Trabajo, implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Los puestos de trabajo a seleccionar son:

Vigilantes de Seguridad.

Artículo 2.- Modalidad de contrato: Los contratos de trabajo se realizarán al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 7 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El tipo de contrato a suscribir será de duración determinada en cualquiera de las modalidades que para la contratación temporal prevé el Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación y todo ello según lo previsto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, si bien con objeto de fomentar el acceso al empleo, dando cobertura de las necesidades económicas básicas de un amplio sector de la población, y con la intención de paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la crisis económica, esta Corporación suscribirá contratos laborales temporales con una duración máxima y tipo de jornada conforme consta en el Anexo, considerándose, en su caso, la jornada completa la de 37,5 horas semanales.

Cada trabajador percibirá las retribuciones según el puesto de trabajo y lo estipulado en el contrato.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes: Para formar parte de la bolsa será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y particularmente los establecidos en el Anexo. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente la solicitud de participación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
- d) Estar en posesión de la titulación correspondiente y/o poseer la experiencia laboral exigida según la categoría profesional y puesto de trabajo al que se opta, así como los requisitos mínimos dispuestos en las presente Bases.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando formar parte en el presente proceso selectivo, se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento en su Registro General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación, que se establece en el Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales comprendidos entre el día 6 al 16 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona, y solamente se permitirá estar inscrito en una

Ayuntamiento de Torreblascopedro

Paseo del Ayuntamiento, 20, Torreblascopedro. 23510 (Jaén). Tfno. 953626001. Fax:



Cod. Validación: 4D2379JW0S27LSARW9FEYGH | Verificación: <http://torreblascopedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Torreblascopedro

de las diversas bolsas de trabajo que, en cada momento, existan y estén vigentes en este Ayuntamiento, por lo que las personas que resulten afectadas por la presente limitación, estarán obligados a presentar las renunciaciones que resulten procedentes, cuyo incumplimiento conllevará, de oficio, la exclusión de todas las bolsas en las que el interesado aparezca inscrito a la vez.

La inclusión en la bolsa de trabajo, no generará, por sí mismo, derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá de la resolución que adopte la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento en la que se constate la necesidad de proceder a la contratación, la cual habrá de realizarse, necesariamente y salvo las excepciones previstas en las presentes bases, con la persona a quien según el orden resultante de la bolsa de trabajo, esté situada en primer lugar de la misma, para el puesto de trabajo al que se refiere en cada momento.

Concluido el periodo contractual de un aspirante seleccionado, éste pasará al último lugar de la lista.

El llamamiento será único, y se realizará mediante notificación directa al interesado, al que según el orden de lista corresponda, siendo excluidas de la bolsa, aquellas personas que rehúsen la contratación sin causa que lo justifique, debiendo aportar la documentación acreditativa que ampare la circunstancia que impida acudir al llamamiento, en cualquier caso.

Artículo 5.- Admisión de aspirantes: El segundo día hábil, a contar desde el día en que hubiese expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en base al informe emitido por el funcionario encargado del registro municipal; en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, se publicará anuncio comprensivo de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones, finalizado el cual, y a la vista de las reclamaciones e informes, en su caso emitidos, la Alcaldía resolverá aprobando la lista definitiva de solicitudes presentadas en tiempo y forma, y determinando fecha y hora para la constitución de la Comisión de Selección y Valoración a fin de proceder al desarrollo de los procesos selectivos del puesto de trabajo ofertado, para lo que serán expresamente citados aquellos aspirantes cuya presencia física y participación personalizada, resulte imprescindible para el adecuado desarrollo del proceso de selección.

Artículo 6.- Vigencia de la bolsa: La vigencia de la bolsa ampliada como consecuencia del presente proceso selectivo, será coincidente con la que resultó constituida para el mismo puesto de trabajo mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de enero de 2017.

No obstante, si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia de ésta por un periodo máximo de un año.

Cada año, durante la vigencia de esta Bolsa, se abrirá un plazo, durante el cual, cualquier ciudadano que cumpla los requisitos expresados en la misma, podrá solicitar su inclusión conforme a los méritos aportados. Así mismo, en este plazo, los miembros de la Bolsa, podrán comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pudiera modificar su puntuación dentro de esta Bolsa.

Artículo 7.- Funcionamiento de la Bolsa: Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía, al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden de llamada que corresponda según el estado, en cada momento, de la bolsa de empleo.

No obstante, y en circunstancias excepcionales, se podrá alterar el orden de llamada en aquellos casos de exclusión social previo informe de la trabajadora social.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de la Bolsa

Ayuntamiento de Torreblascopedro





Ayuntamiento de Torreblascopedro

utilizada y de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

En el caso de renunciarse al contrato o llamamiento, quien renuncie quedará excluido de la Bolsa, salvo la concurrencia de causas impeditivas debidamente justificadas.

Cualquier interesado integrante de la lista, podrá consultar ésta, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

La persona encargada de la comunicación dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

Artículo 8.- Sistema de selección: La bolsa tendrá carácter rotatorio.

El contrato laboral se realizará por el periodo que consta en el Anexo.

El sistema de selección será el concurso, según lo dispuesto en el Anexo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en el Anexo.

Artículo 9.- Comisión de selección y valoración: La Comisión de Selección y Valoración para la selección y baremación del puesto de trabajo ofertado, estará constituida por:

- Presidente: El Arquitecto Técnico Municipal.
- Vocal: Un funcionario municipal designado por la Alcaldía, preferentemente, el funcionario encargado del negociado de personal del Ayuntamiento.
- Secretaria/vocal: La de la Corporación.

La pertenencia a la Comisión de Selección y Valoración será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de los miembros de la Comisión de Selección y Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización de las pruebas, valoración y publicación de los resultados.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en interpretación y respecto a lo no previsto en estas bases. Igualmente, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del mismo.

SEGUNDO: Publicar la presente Convocatoria y Bases en el Tablón de Anuncios y pagina Web de este Ayuntamiento.

ANEXO

Vigilantes de Seguridad.

1.- Requisitos:

1.1.- Los generales establecidos en el artículo 3 de las presentes Bases.

Ayuntamiento de Torreblascopedro

Paseo del Ayuntamiento, 20, Torreblascopedro. 23510 (Jaén). Tfno. 953626001. Fax:



Cod. Validación: 4D2379JWC5277L6A4RM9PEEYGH | Verificación: <http://torreblascopedro.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSPublico Gestiona | Página 4 de 6



Ayuntamiento de Torreblascopedro

1.2.- Acreditar documentalmente una experiencia profesional efectiva como Vigilante de Seguridad, por un periodo mínimo de tres meses.

1.3.- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

1.4.- Estar en posesión de documentación acreditativa de haber superado cursos formativos como vigilante de seguridad.

La falta de acreditación documental o acreditación insuficiente o defectuosa, de cualquiera de los anteriores requisitos, supondrá causa suficiente para la exclusión del aspirante del correspondiente proceso selectivo.

2.- Documentación a presentar:

2.1.- Fotocopia compulsada del DNI.

2.2.- Certificado de empadronamiento.

2.3.- Fotocopia compulsada del certificado de estudios primarios.

2.4.- Fotocopia compulsada de documentación acreditativa (títulos, certificaciones, diplomas) de haber superado cursos formativos como vigilante de seguridad.

2.5.- Informe de vida laboral, o fotocopia compulsada del mismo.

2.6.- Fotocopia compulsada de contratos laborales donde conste la categoría y especificación profesional del puesto al que se opta, y /o nóminas y/o certificados o informes de empresa, donde consten los periodos, categoría y especificación profesional.

3.- Proceso Selectivo:

a) El proceso selectivo consistirá en las actuaciones a desarrollar por la Comisión de Selección y Valoración tendentes a la comprobación del cumplimiento por los aspirantes de los requisitos generales y particulares dispuestos en las bases, tras lo que, en relación con los aspirantes admitidos, se procederá a la baremación de los méritos alegados. Dicha baremación se realizará en función de la experiencia profesional adquirida con la categoría de Vigilante de Seguridad y en base a la documentación aportada a tal efecto por el aspirante junto con la solicitud (informe de vida laboral, contratos laborales y /o nóminas y/o certificados o informes de empresa), valorándose con 0,20 puntos por cada mes completo trabajado o su parte proporcional, sin límite de tiempo ni cuantía total de valoración. Así mismo, se valorará con 2 puntos el hecho de estar empadronado en el municipio de Torreblascopedro con una antigüedad de un año, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El resultado del proceso selectivo consistirá en una relación preferenciada, de mayor a menor, de los aspirantes que reuniendo los requisitos generales y particulares dispuestos en las Bases hayan resultado admitidos en el presente proceso selectivo, de lo se dejará constancia en el acta de la sesión celebrada a tal efecto.

b) Publicación de resultados y resolución definitiva:

Concluidas las anteriores actuaciones, y redactadas la/s correspondiente/s acta/s de la/s sesión/es

Ayuntamiento de Torreblascopedro

Paseo del Ayuntamiento, 20, Torreblascopedro. 23510 (Jaén). Tfno. 953626001. Fax:



Cód. Validación: 4D2379JWQ5277L6AFRM9FEEYGH | Verificación: <http://torreblascopedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Torreblascopedro

celebrada/s al efecto por la Comisión de Selección y Valoración, y a efectos de información pública y audiencia a los interesados, se procederá a insertar en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, copia de las mencionadas actas, a partir de cuyo momento, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar, ante la Comisión de Selección y Valoración, las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el indicado plazo de información pública y audiencia a los interesados, la Comisión de Selección y Valoración elevará a la Alcaldía, copia de las correspondientes actas, donde conste el desarrollo y resultado del proceso selectivo, así como, las reclamaciones presentas y los informes emitidos, a fin de proceder a la resolución definitiva del proceso selectivo seguido, que será publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

4.- Orden de llamada:

El orden de llamada de la presente bolsa estará constituido, por la relación preferenciada de los aspirantes, resultante del presente proceso selectivo seguido, al que se adicionará, conforme la normativa reguladora aplicable, el aspirante actualmente existente en la bolsa de empleo cuya ampliación es objeto del mismo.

5.- Contrato a formalizar:

El tipo de contrato laboral tendrá en todo caso carácter temporal, con un plazo máximo de seis meses y a jornada completa, pudiendo celebrarse, con el mismo trabajador y en base al mismo llamamiento, diversos contratos laborales hasta completar el plazo máximo de duración establecido.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados...>>.

En Torreblascopedro a 5 de octubre de 2017.

El Alcalde,

Fdo: Juan María Ruíz Palacios.

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Torreblascopedro

Paseo del Ayuntamiento, 20, Torreblascopedro. 23510 (Jaén). Tfno. 953626001. Fax:



Cód. Verificación: 4D2379VWCSZ7L6ARU9FEEYGHJ | Verificación: <http://torreblascopedro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6